MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

Nº | 17 /2014/INSN-SB/T

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de agosto de 2014

VISTO:

La **NOTA INFORMATIVA N° 155-2014-UAJ-INSN-SB** sobre la conformación de un Comité de Gestión Económico-Financiero; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, los numerales 61.1 y 61.2 del Artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan" y que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, concordado con el Artículo 36 del mismo Reglamento, establece que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad técnica de un director médico, que responde ante la Autoridad de Salud por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y normas conexas;

Que, el Artículo 37 del Decreto Supremo 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece





las funciones del director médico y/o responsable de la atención de salud; en especial su **inciso a**) establece que al director médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA**, publicada el 2 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño –San Borja, con la finalidad de ampliar la oferta hospitalaria especializada para cubrir la necesidad de atención de alta complejidad a los niños peruanos que lo requieran al ser un Instituto de Salud de alta especialización funcional contando con cinco ejes de atención: Unidad de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticas, Cardiología y Cirugía Vascular, Neurocirugías, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al paciente quemado; así como cumplir con las funciones de atención altamente especializada, investigación, docencia y función normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020/2013/INSN-SB/T, del 27 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento Interno de Funciones, Operaciones y Relaciones de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el que se establecieron las Unidades y Sub Unidades para el funcionamiento del Instituto:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 021/2013/INSN-SB/T**, del 28 de diciembre de 2013, se designó Responsables de Unidades y Sub Unidades de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja conforme las disposiciones del Reglamento Interno de Funciones, Operaciones y Relaciones mencionado;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 112-2014/MINSA** de fecha 6 de febrero de 2014, se dispuso la aplicación del Reglamento Interno de Funciones, Operaciones y Relaciones de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en tanto se aprueban los documentos de gestión del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y, que efectúe todas las acciones administrativas destinadas a contratar bienes, servicios u obras, así como las demás acciones que le permitan el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 009-2014-SA** se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando al Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA**, publicada el 08 de julio de 2014, se aprobó el **Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja**, en el que se establecieron la estructura, funciones y anexos referidos a la necesidad de personal del Instituto;

Que, en el **numeral II.2.1.** del **Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja**, se establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN – SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, teniendo entre otras funciones la de Gestionar



los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos, el cumplimiento de las funciones y el funcionamiento del INSN-SB, conforme el **literal c**) del mismo numeral;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA**, publicada el 31 de julio de 2014, se encargó al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud; las funciones de Titular de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, conforme el documento de visto el 18 de agosto de 2014, el Titular (e) del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en el Pliego 011 Ministerio de Salud, en Reunión con los Responsables de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo con la función de organizar y dirigir el funcionamiento del INSN-SB dispuso la conformación de un Comité de Gestión Económico-Financiero a fin de mejorar la gestión y el uso de los recursos públicos, con eficacia, eficiencia y transparencia para el cumplimiento de la misión y objetivos asignados al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el Decreto Legislativo 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Decreto Supremo N° 009-2014-SA en la Resolución Ministerial N° 027-2011/MINSA, "Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados", en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, y en la Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Gestión Económico-Financiero de la Unidad Ejecutora 031: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores públicos:

Presidente:

Méd. Cir. Hernán Efilio García Cabrera Titular (e) del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja

Secretario Técnico:

CPC. Emilio Alfonso Reyes Quiroz Coordinador de Contabilidad y Finanzas Representante de la Unidad de Administración



Miembros:

Med. Cir. Carlos Luis Urbano Durand Asesor Técnico de la Dirección General

CPC. Josefina Bertha Charca Pineda Jefe de la Unidad de Administración

Med. Cir. Lorenzo Orlando Ramos Vásquez Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto

Abog. Jenniffer Elizabeth Chambio Hermosa Coordinadora de Logística

Lic. Ruth Irene Levano Acosta Coordinadora de Recursos Humanos

Méd. Cir. Estrella Cerrón Salomé Coordinadora de Seguros

Ing. Alberto Hugo Gonzales de la Cruz Área de Servicios Generales y Mantenimiento

Artículo 2°.- El Asesor Técnico de la Dirección General asumirá las funciones del Presidente del Comité de Gestión Económico-Financiero, en ausencia de éste.

Artículo 3°.- Al Secretario Técnico se le encarga realizar la convocatoria a los miembros del Comité para las reuniones en las fechas fijadas por el Presidente; legalizar y custodiar el Cuaderno de Actas, elaborar las Actas de las reuniones y coordinar su suscripción con los miembros.

Artículo 4°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en la página web institucional, conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ituto Nacional de Salu del Niño

HEGC/JCRG

Titular
UPP
UAJ
CRRHH
Miembros (09)
Archivo

Dr. Hernán Efilio García Cabrera

